

quieran constituir la renta vitalicia, y la forma en que haya de verificarse, conforme á los diversos modos y graduaciones ordenadas en el art. 9; pero si á la espiracion de este término no hubieren hecho señalamiento, perderán toda accion á la renta, reservándosele solamente la de percibir en su lugar la cantidad de doce mil reales vellon por una vez.

11.

Para que se constituya la renta habrá de presentarse á la Direccion de la Caja el billete original, acompañado de una nota firmada por el tenedor de él, en que se exprese la forma de la imposicion, quien ó quienes deberán percibirla, y la edad ó edades de las personas de cuya vida se haga mérito, justificándolas con las fees de bautismo correspondientes; y quando la renta haya de gozarse por la muerte de alguno se justificará tambien que este se halla en estado de sanidad al tiempo de la presentacion por relacion jurada, y certificacion de un Médico ó Cirujano aprobado.

12.

A cada accionista se le entregará sin coste alguno una escritura, que con la debida formalidad le asegure su accion y derecho á la renta; y anotándolo al respaldo de su billete, se le devolverá este, para que le conserve, respecto de que deberá entrar como los de los demas jugadores en todos los ulteriores sorteos de otra clase de rentas y premios.

13.

Se harán en efecto setenta y cinco sorteos de otras tantas rentas vitalicias en esta forma:

Quando en una, dos, tres ó mas quince- nas se hayan jugado 1.333.330 billetes, se sorteará entre ellos una renta sobre una so- la vida de.....	<u>Rs. vn.</u> 3.000
Quando se hayan añadido otros 1.333.330, de manera que el total sea de 2.666.660 bille- tes, se executará entre todos ellos el sorteo de otra renta vitalicia de.....	4.000
Quando el total de billetes jugados llegue á 4.000.000, otra de.....	5.000
Quando llegue á..... 5.333.330.....	6.000

